DESPACHO DEL ALCALDE

MODIFICATORIO NO. 1 AL CONTRATO No. LP-SIM-024-2023 CUYO OBJETO ES "CONSTRUCCIÓN DEL TERCER PUENTE SOBRE EL RIO SINÚ, EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA".

Entre los suscritos a saber, **EL MUNICIPIO DE MONTERÍA,** entidad territorial del orden local, representada legalmente por **HUGO FERNANDO KERGUELEN GARCÍA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número N° 10.770.731 de Montería – Córdoba, quien obra en su calidad de Alcalde Municipal, en uso de sus facultades constitucionales y legales, quien para los efectos del presente acto obra en nombre y representación del **MUNICIPIO DE MONTERÍA**, debidamente facultado por la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, quien en adelante para todos los efectos legales y contractuales del presente acuerdo de voluntades se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte, y por la otra, el **CONSORCIO PUENTE RIO SINU**, con NIT. 901784351-2, **r**epresentado por el señor **FERNANDO AMAR GARZÓN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.777.464 de Calarcá, conformado por CONCREARMADO LTDA EN UN 65% y SISTEMAS ESPECIALES DE CONSTRUCCIÓN S.A.S EN UN 35%, quien declara que no se encuentran incursos en causal de inhabilidad o incompatibilidad establecida por la ley que les impida celebrar válidamente el presente negocio jurídico, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente **MODIFICATORIO No. 1 AL CONTRATO No. LP-SIM-024-2023**, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA: Que el municipio de Montería suscribió con la FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. Findeter el convenio interadministrativo No. CD-SIM-569-2023 de fecha 28 de junio de 2023 que tiene por objeto: Aunar esfuerzos para la ejecución del proyecto denominado: "CONSTRUCCIÓN DEL TERCER PUENTE SOBRE EL RIO SINÚ, en el Municipio de Montería, Departamento de Córdoba", en los términos señalados en este Convenio y en el marco del CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 2177 de 2021.

SEGUNDA: Que en cumplimiento de las obligaciones adquiridas por el Municipio bajo el convenio CD-SIM-569-2023, se adelantó el proceso de licitación pública No. LP-SIM-024-2023, con la finalidad de escoger al contratista de obra para la ejecución del proyecto cuyo objeto es "*CONSTRUCCION DEL TERCER PUENTE SOBRE EL RIO SINU EN EL MUNICIPIO DE MONTERIA, DEPARTAMENTO DE CORDOBA*", el cual fue adjudicado al CONSORCIO PUENTE RÍO SINÚ el pasado 14 de diciembre de 2023 y cuyo contrato fue suscrito el día 29 de diciembre de 2023.

TERCERA: Que así mismo, dentro de las obligaciones a cargo del municipio en el marco del convenio interadministrativo No. CD-SIM-569-2023 que suscribió el MUNICIPIO DE MONTERÍA con FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. FINDETER, se encuentra en la cláusula cuarta la siguiente:

"***CUARTA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO. - En desarrollo del objeto del presente convenio, el MUNICIPIO se compromete con las siguientes obligaciones:***

a. OBLIGACIONES GENERALES:
8. *Estructurar, contratar y realizar todas las actividades relacionadas con el contrato de obra para la ejecución del proyecto definido en el objeto del presente Convenio.*
(…)
10. *Revisar, subsanar, ajustar,* ***mejorar,*** *complementar y* ***actualizar en la etapa precontractual y contractual, la información relacionada con los diseños integrales y estudios técnicos presentados a FINDETER y al INVÍAS para el traslado de los recursos.*** *Cuando los ajustes se presenten en la etapa precontractual del contrato de obra, el MUNICIPIO debe remitir un documento en el que justifique la modificación, adjuntando presupuesto, cronograma y demás documentos técnicos que lo soporten para ser remitido al INVÍAS para estudio y aprobación. Si el ajuste surge en etapa contractual, además de lo anteriormente enunciado, se requerirá el informe de avance, el balance presupuestal de obra, el concepto del interventor y la manifestación expresa de que la modificación no requiere de recursos adicionales, y de requerirlos el MUNICIPIO aportará el CDP correspondiente."* **Negrita fuera del texto.**

CUARTA: Que, en consonancia con el alcance del proyecto y las obligaciones a cargo del municipio de Montería, en el punto 2.4.1 de los estudio previos que sirvieron de base para la celebración del contrato de obra LP-SIM-024-2023, se estableció un periodo de DOS (02) MESES con el fin de que fueran revisados y analizados por parte del contratista constructor, los estudios y diseños suministrados por INVIAS, los cuales adquirió mediante Contrato No. 1550 del 2021, y que fueron elaborados por el CONSORCIO PUENTE SINÚ FIA. De acuerdo con el acta de inicio de obra que fue suscrita en fecha

DESPACHO DEL ALCALDE
MODIFICATORIO NO. 1 AL CONTRATO No. LP-SIM-024-2023 CUYO OBJETO ES "CONSTRUCCIÓN DEL TERCER PUENTE SOBRE EL RIO SINÚ, EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA".

24 de abril de 2024, el plazo máximo otorgado al contratista para la revisión y presentación de los ajustes o mejoramiento a los diseños se fijó hasta el 24 de junio de 2024.

QUINTA: Que el numeral 2.4.3 de los estudios previos señala lo siguiente:

"*Los estudios y diseños, sólo podrán ser modificados, ajustados, complementados y/o corregidos por el Contratista de Obra, en el único evento en que este demuestre que no es viable la ejecución o construcción de alguna de las obras diseñadas y una vez transmitidas dichas observaciones al consultor y previamente aprobadas por la INTERVENTORÍA, o si a través de las mesas de trabajo conjunta no llegan a un acuerdo, asumiendo de igual forma toda la responsabilidad sobre los estudios y diseños con la apropiación de los mismos.*

En caso de que se presente esta situación, el plazo para la realización de los ajustes a los diseños y el valor de este, deberá ser pactado previamente entre las partes. En cualquier caso, el plazo para la realización de los ajustes por parte del contratista y su aprobación por parte de la Interventoría, no podrá ser superior a TRES (03) MESES posteriores al término de los dos (2) meses de plazo para la REVISIÓN Y APROPIACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS".

SEXTA: Que, de acuerdo a los diseños presentados por INVIAS a través del Contrato No. 1550 del 2021, se evidencia que el trazado actual del puente en la margen derecha atravesaría el barrio la Coquera del municipio de Montería lo que ha generado inconformidad y desacuerdo por parte de la comunidad del sector, lo cual ha sido documentado en acta de socialización de fecha 28 de febrero y 17 de abril de 2024, adjuntas al presente documento modificatorio.

SÉPTIMA: Como resultado del análisis de cada una de las necesidades expuestas por parte del Municipio, sobre todo en consideración a la negativa por parte de la comunidad de aceptar el trazado actual del puente, los representantes de INVIAS y FINDETER, consideraron pertinente evaluar una alternativa de mejora al diseño actual del proyecto. En consecuencia, el municipio de Montería como ente ejecutor de las obras solicitó mediante oficio DA 068-2024 del 26 de marzo de 2024 dirigido al contratista de la obra, la realización de una mesa técnica para evaluar la modificación del trazado del tercer puente e interventoría evaluar de acuerdo con las consideraciones expuestas anteriormente, una alternativa de mejora a la propuesta actual de diseño en la que se permita que el flujo vehicular del trazado del puente en la margen derecha entregue a la Avenida 1era.

OCTAVA: Que el 20 de mayo de 2024, de conformidad con el acta que se levantó para los efectos pertinentes (la cual hace parte integral del presente documento), fue socializada la propuesta preliminar de trazado ajustada por el contratista de obra haciendo una exposición del trazado, acogiendo asuntos ambientales, sociales, adquisición predial y de tránsito, con la finalidad de minimizar impactos en la población, mejorar la movilidad, facilitando el acceso de los vehículos al tercer puente. Se precisó además que, en el nuevo diseño, el ancho del puente es fiel a la normativa vigente, y al ser parte de una vía de primer orden no consideran viable incorporar el tránsito a la doble calzada de la Av. Primera en la margen derecha con ello se contribuye a mejorar la movilidad y la seguridad vial. Se señaló además que con este trazado propuesto sólo se afectan 5 predios en la margen derecha y 1 en la margen izquierda.

Por parte de la interventoría, el ingeniero Enrique González Gutiérrez, coordinador técnico ,manifestó estar de acuerdo con la proyección de la mejora al trazado, sin embargo, hizo hincapié que la solución vial de los accesos al puente no hace parte del objeto contractual, y es necesario tener muy claro hasta donde se llegaría en este contrato y en qué punto exactamente se empalmaría con el otro contratista que le corresponda ejecutar la solución vial, por lo cual para esta fase del proyecto sin incluir la soluciones viales se requería un predio en la margen izquierda.

Con este mejoramiento se evita que el trazado del puente afecte la calle 6 del barrio la Coquera, que al no cumplir con las especificaciones técnicas que requiere este tipo de proyectos, implicaba adelantar la adquisición predial de varias viviendas de este barrio. Así mismo, por ser una vía colectora del barrio, el trazado original no resulta ser el más eficiente en términos de movilidad. Con el mejoramiento propuesto, se proyecta que el acceso al puente en la margen derecha vaya de manera paralela a la avenida primera lo cual resulta ser más eficiente en términos de movilidad, impacto ambiental e impacto predial.

DESPACHO DEL ALCALDE
MODIFICATORIO NO. 1 AL CONTRATO No. LP-SIM-024-2023 CUYO OBJETO ES "CONSTRUCCIÓN DEL TERCER PUENTE SOBRE EL RIO SINÚ, EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA".

NOVENA: Que, por las actuaciones precedentes, en fecha 05 de junio de 2024, el contratista interventor de la obra CONSORCIO CI SINU, presentó mediante la comunicación CTE-460-0041-2024 requerimiento formal al constructor para que radicara la propuesta de mejoras y/o ajustes del diseño a efectos de agotar la revisión por parte de esa interventoría con la debida antelación, detallando además **a)** Alcance de cada uno de los 11 entregables definidos (forma como lo harán y que documentos entregan). **b)** El valor discriminado, ya sea del personal y/o cotizaciones de cada uno de los entregables definidos. **c)** El Plazo y/o cronograma detallado de cada uno de los entregables, así como de toda la fase de ajuste y/o mejoramiento tal como se observa en la siguiente imagen:

CONSORCIO CI SINÚ
NIT: 901793751 - 3

CTE-460-0041-2024

Bogotá D.C., 05 junio de 2024.

Señor:
Fernando Amar Garzón
Representante Legal
consorcio.riosinu@concrearmadoltda.com
CONSORCIO PUENTE RIO SINU
Cra. 15 No. 122 – 35 Oficina 701, Santa Bárbara
Bogotá D.C

Referencia: CONTRATO DE INTERVENTORIA No. PAF-ATINVIAS-I-110-2023 INTERVENTORÍA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, PREDIAL Y JURÍDICA) PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL TERCER PUENTE SOBRE EL RÍO SINÚ EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA, EN EL MARCO DE LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, MEDIANTE EL PROGRAMA VIAL PARA LA CONEXIÓN DE TERRITORIOS EL CRECIMIENTO SOSTENIBLE Y LA REACTIVACIÓN 2.0

Asunto: Revisión de Estudios Técnicos Puente Sinú.

Estimado Doctor Amar:

Dado que el próximo 24 de junio de 2024 se vence el plazo de dos meses estipulado en el contrato de obra para la revisión, apropiación de estudios y diseños, se ha definido la necesidad de realizar mejoras y/o ajustes del diseño, les solicitamos enviar a esta interventoría los siguientes documentos para revisar el alcance y valor de la fase de ajustes y/o mejora de los mismos:

a) Alcance de cada uno de los cada uno de los 11 entregables definidos (forma como lo harán y que documentos entregan.
b) El valor discriminado, ya sea del personal y/o cotizaciones de cada uno de los entregables definidos.
c) El Plazo y/o cronograma detallado de cada uno de los entregables, así como de toda la fase de ajuste y/o mejoramiento.

Lo anterior deberá ser entregado a esta interventoría a más tardar el día 12 de junio de 2024, para su estudio y aprobación. Igualmente, en la semana del 17 de junio de 2024 se debe hacer una socialización del diseño con la Alcaldía de Montería, con el objeto de que se proceda a realizar los ajustes contractuales del contratista de obra e interventoría.

Atentamente,
CONSORCIO CI SINU
JORGE LUIS TAJAN DE AVILA
JORGE LUIS TAJÁN DE AVILA
Representante Legal.
Con Copia:
lmperez@ findeter.gov.co
s.infraestructura@monteria.gov.co
JLCALA@findeter.gov.co
proyecto460sinu@consultecnicos.com

DÉCIMA: Que, atendiendo la solicitud, en fecha 13 de junio de 2024 el contratista de obra CONSORVIO PUENTE RIO SINU remitió el comunicado CPRS-017-2024 a la interventoría, en el cual presentó la propuesta de los costos y desglose de cada de uno de los volúmenes objeto de mejoramiento a los diseños. En fecha 19 de junio de 2024, se adelantó reunión virtual entre el Municipio, el contratista de obra y el interventor, en la cual, este último realizó algunas sugerencias a la propuesta presentada, por lo que mediante oficios CPRS-019-2024 y CPRS-020-2024 de fecha 26 de junio de 2024, el contratista de obra dio alcance al oficio anterior presentando a la interventoría formalmente la "OFERTA MEJORAMIENTO ESTUDIOS Y DISEÑOS AJUSTADA Y SOLICITUD DE MODIFICATORIO CONTRACTUAL".

La propuesta presentada por el contratista de obra para realizar el mejoramiento de los estudios y diseños, corresponde a la suma de **MIL CIENTO SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($ 1.107.444.757,00)** Incluida la totalidad de costos directos e indirectos y un plazo de ejecución de cinco (5) meses.

En el mismo oficio, solicitó concepto favorable por parte de la interventoría para que este valor sea utilizado del rubro denominado "PROVISIÓN PARA AJUSTES, OBRAS COMPLEMENTARIAS Y/O ADICIONALES" el cual se encuentra incluido dentro del presupuesto original del proyecto como un costo

indirecto de la obra y cuyo valor asignado es la suma de **DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA MILLONES CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTIDÓS PESOS M/CTE ($2.460.198.822,00)**.

El contratista constructor presentó igualmente un cronograma de actividades que permitiría iniciar las actividades de obra de manera anticipada al plazo inicialmente pactado para lo cual solicitó desligar el pago del anticipo de la finalización del trámite predial. La solicitud se integra al presente documento a continuación:

CONSORCIO
PUENTE RÍO SINÚ

NIT. 901.784.351-2

Bogotá D.C., 26 de junio de 2024

CPRS-019-2024

Señores:
CONSORCIO CI-SINU
Atn. DR. JORGE LUIS TAJÁN DE ÁVILA
Interventor
Calle 93 No. 14-71 Bogotá
proyecto460sinu@consultecnicos.com
gerencia@consultecnicos.com
gerencia@holsas.com

Referencia: CONTRATO LP-SIM-024-2023 CONSTRUCCIÓN DEL TERCER PUENTE SOBRE EL RIO SINÚ, EN EL MUNICIPIO DE MONTERIA, DEPARTAMENTO DE CORDOBA.

ASUNTO: ENTREGA OFERTA MEJORAMIENTO ESTUDIOS Y DISEÑOS AJUSTADA Y SOLICITUD DE MODIFICATORIO CONTRACTUAL.

Cordial saludo,

Por medio de la presente y de acuerdo con los compromisos adquiridos en la reunión virtual del día 19 de junio de 2024, donde se contó con la participación de la interventoría y la Alcaldía del Municipio, nos permitimos presentar la oferta ajustada para el mejoramiento de los estudios y diseños donde se atendieron las observaciones de la Alcaldía y se realizó el ajuste del salario del personal a la escala salarial del Municipio y se incluyeron los impuestos municipales. A continuación, se presenta el desglose de la oferta ajustada:

GRUPO 1 - COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL					
	PERSONAL DIRECTIVO, PROFESIONAL Y DE APOYO				
1	Director de Consultoría	$7.228.000		3,00	$21.684.000
1	Ingeniero Residente Vías y Diseños	$3.614.000		3,00	$10.842.000
SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL - GRUPO 1 = (A)					$32.526.000
FACTOR MULTIPLICADOR = (B)					2,20
TOTAL COSTOS DE PERSONAL = (A) * (B) = (C)					$71.557.200

GRUPO 2 - COSTOS POR VOLÚMENES TÉCNICOS ENTREGABLES					
N°	TITULO DEL VOLUMEN Subactividades	VOLUMEN	Peso porcentual del Volumen sobre valor total Grupo 2	% de pago Sobre el valor del Volumen	VALOR DEL ENTREGABLE
1	ESTUDIO DE TRANSPORTE, CAPACIDAD Y NIVELES DE SERVICIO	Volumen I	3,32%	100,00%	$18.973.168
	Metodología aprobada por Interventoría			50,00%	$9.486.584
	Entrega del volumen completo previo a aprobación de la interventoría			25,00%	$4.743.292
	Entrega del volumen aprobado por Interventoría			25,00%	$4.743.292
2	ESTUDIO DE TRAZADO Y DISEÑO GEOMETRICO Y SEGURIDAD VIAL	Volumen II	4,90%	100,00%	$28.019.752
	Metodología aprobada por Interventoría			50,00%	$14.009.876
	Entrega del volumen completo previo a aprobación de la interventoría			25,00%	$7.004.938
	Entrega del volumen aprobado por Interventoría			25,00%	$7.004.938
3	ESTUDIO DE GEOLOGÍA	Volumen III	5,36%	100,00%	$30.602.332
	Metodología aprobada por Interventoría			50,00%	$15.301.166
	Entrega del volumen completo previo a aprobación de la interventoría			25,00%	$7.650.583
	Entrega del volumen aprobado por Interventoría			25,00%	$7.650.583

DESPACHO DEL ALCALDE

MODIFICATORIO NO. 1 AL CONTRATO No. LP-SIM-024-2023 CUYO OBJETO ES "CONSTRUCCIÓN DEL TERCER PUENTE SOBRE EL RIO SINÚ, EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA".

4	ESTUDIO DE SUELOS PARA FUNDACIONES DE PUENTES Y OTRAS ESTRUCTURAS - ESTUDIO DE ESTABILIDAD Y ESTABILIZACIÓN DE TALUDES, TERRAPLENES Y ZONAS DE DISPOSICIÓN DE MATERIALES	Volumen IV	9,60%	100,00%	$56.758.734
	Metodología aprobada por Interventoría			50,00%	$28.379.367
	Entrega del volumen completo previo a aprobación de la Interventoría			25,00%	$14.189.684
	Entrega del volumen aprobado por Interventoría			25,00%	$14.189.684
5	ESTUDIO GEOTÉCNICO Y DISEÑO DE PAVIMENTOS	Volumen V	1,29%	100,00%	$7.373.619
	Metodología aprobada por Interventoría			50,00%	$3.686.810
	Entrega del volumen completo previo a aprobación de la Interventoría			25,00%	$1.843.405
	Entrega del volumen aprobado por Interventoría			25,00%	$1.843.405
6	ESTUDIO DE HIDROLOGÍA, HIDRÁULICA Y SOCAVACIÓN	Volumen VI	1,90%	100,00%	$10.879.110
	Metodología aprobada por Interventoría			50,00%	$5.439.555
	Entrega del volumen completo previo a aprobación de la Interventoría			25,00%	$2.719.778
	Entrega del volumen aprobado por Interventoría			25,00%	$2.719.778
7	ESTUDIO DE ESTRUCTURAS	Volumen VII	67,70%	100,00%	$386.612.800
	Metodología aprobada por Interventoría			50,00%	$193.406.400
	Entrega del volumen completo previo a aprobación de la Interventoría			25,00%	$96.703.200
	Entrega del volumen aprobado por Interventoría			25,00%	$96.703.200
8	ESTUDIO DE REDES	Volumen VIII	2,42%	100,00%	$13.828.558
	Metodología aprobada por Interventoría			50,00%	$6.914.279
	Entrega del volumen completo previo a aprobación de la Interventoría			25,00%	$3.457.139
	Entrega del volumen aprobado por Interventoría			25,00%	$3.457.139
9	ESTUDIO ESTIMACIÓN DE CANTIDADES DE OBRAS, COSTOS Y PRESUPUESTOS	Volumen IX	3,17%	100,00%	$18.131.859
	Metodología aprobada por Interventoría			50,00%	$9.065.929
	Entrega del volumen completo previo a aprobación de la Interventoría			25,00%	$4.532.963
	Entrega del volumen aprobado por Interventoría			25,00%	$4.532.963
			TOTAL COSTOS = (D)		$571.379.923

GRUPO 3 - OTROS COSTOS					
ITEM	CONCEPTO	UNIDAD	($) (E)	UTILIZACIÓN TOTAL (%)	PARCIAL ($) (E) * (G) = (10)
OTROS COSTOS DIRECTOS					
1	Viáticos Director, Especialistas y otros profesionales (Incluye hospedaje, alimentación y desplazamiento)	Día	$285.714	60,00	$17.142.840
2	Transportes aéreos director, especialistas y otros profesionales.	Tiquete Ida-Vuelta	$1.096.900	30,00	$32.907.000
3	Levantamiento y Topografía Detallada (Incluye personal, equipos, materiales, viáticos, desplazamiento, transporte) + Información Cartográfica + Georreferenciación	GL	$39.560.400	1,00	$39.560.400
4	Edición de Informes (manuales, presentaciones y/o ejecutivo, incluye impresión y archivos magnéticos)	UN	$329.670	5,00	$1.648.350
5	Edición de Informes Finales de todos los volúmenes, (Incluye impresión, ploteo de planchas original en papel de seguridad, una copia en papel bond y cuatro copias en archivos magnéticos)	GI	$16.483.500	1,00	$16.483.500
6	Apiques (6 Und) -Perforaciones 290 metros (2 sondeos convencionales de 75m c/u (Pilas Principales)+ 4 sondeos CPTu (40, 40, 30 y 30M) (Estribos y accesos)) - Ensayos de Laboratorio (Clasificación (60 Und) - Peso Específico (4 Und) - Compresión en suelo (12 und) - Corte Directo (4 Und) - Líneas Sísmicas Complementarias (2 Und)	GI	$169.315.215	1,00	$169.315.215
7	Aforos de tránsito	GI	$10.571.418	1,00	$10.571.418
			TOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS = (E)		$287.689.723
COSTO BÁSICO = (C) + (D) + (E) = (F)					$930.625.846
IVA = 19%– (G)					$176.818.911
COSTO TOTAL = (F) + (G)					$1.107.444.757

- **Valor Oferta Mejoramiento Estudios Y Diseños**: MIL CIENTO SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS **($1.107.444.757,00)** IVA incluido e Impuestos Municipales.

- **Forma De Pago:** Proponemos como forma de pago la siguiente:

 Primer Pago – Pago Anticipado del 50%
 Segundo Pago – Contra Entrega de Los Volúmenes para revisión de Interventoría 25%
 Tercer Pago – Con la Aprobación de los Volúmenes – 25%

- **PLAZO**: Cinco (5) meses a partir de la aprobación de la oferta ajustada y firma del modificatorio.

Una vez presentada la ofertada ajustada, y de acuerdo con la reunión sostenida entre las partes del contrato y ustedes, el pasado 17 de junio en las instalaciones de la Alcaldía de Montería, Córdoba, elevamos la presente solicitud de modificación contractual la cual se sustenta en los siguientes términos.

En cumplimiento de nuestras obligaciones contractuales y de lo definido en el anexo de estudios previos numeral *2.4.1 Revisión y apropiación de estudios y diseños, b) Revisión de Estudios y diseños e información existente*, este Consorcio adelantó la "REVISIÓN Y APROPIACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS" en la etapa contractual debida, producto de lo cual identificó y comunicó la necesidad de mejorar y/o ajustar los diseños inicialmente propuestos con la finalidad de cumplir con los objetivos planteados en lo que respecta a la movilidad de la ciudad y a la disminución del impacto social de la obra en la comunidad aledaña a la misma. Dicha situación se puso en conocimiento de la Interventoría y las Entidades Conveniantes, las cuales manifestaron su acuerdo en la necesidad de evaluar una alternativa de mejora al diseño actual del proyecto.

Dicha alternativa fue presentada y aprobada tanto por la interventoría y la entidad contratante, y por ello lo que procedía a continuación era incorporar al contrato el valor aprobado en la reunión de socialización del pasado 17 de junio de 2024, sin embargo, posterior a la reunión se realizaron unos ajustes a la oferta atendiendo nuevas observaciones de la Alcaldía y presentándose nuevamente en este documento para revisión y aprobación. El valor ajustado corresponde a la suma de ($1.107.444.757,00) IVA incluido e Impuestos Municipales.

Al ser esta actividad un costo indirecto de obra por tratarse de una obra complementaria especial que mejora los diseños inicialmente entregados se propone por parte de este contratista utilizar parcialmente el rubro PROVISION PARA AJUSTES, OBRAS COMPLEMENTARIAS Y/O ADICIONALES aprobado por valor total de $ 2.460.198.822,00 para poder remunerarla, como se puede verificar en el presupuesto inicial.

En consecuencia, de lo anterior, solicitamos la modificación de los tiempos establecidos para la apropiación de los diseños, así como la forma de pago constituida en el contrato, a fin de poder ejecutar las actividades de ajustes a los diseños y desligar el pago del anticipo a la finalización del trámite predial toda vez que se estableció un término de nueve (9) meses los cuales se culminarían en enero de 2025, y hay una alta probabilidad de poder iniciar obras desde el mes de noviembre de 2024.

Estamos adjuntando una programación de cómo se han desarrollado y como se desarrollarán las actividades previas a la construcción en este nuevo contexto que trae el tener un nuevo trazado para

el puente, en el que encontraran ustedes la necesidad de iniciar inmediatamente los trabajos para el mejoramiento del trazado, estudios y diseños del puente, y además pueden observar la posibilidad de iniciar construcción en el mes de noviembre, esto es tres meses antes de finalizar la gestión predial.

Por lo anterior solicitamos respetuosamente y en ejercicio de nuestros derechos contractuales, la realización de un OTROSÍ MODIFICATORIO donde se considere la forma de pago para la etapa del mejoramiento de estudios y diseños en los términos de nuestra solicitud, así como la modificación a la forma de pago del anticipo de la etapa de construcción para que este no se diera finalizada la etapa predial, si no que se contemple una fórmula que permita un anticipo para el inicio de la construcción antes de finalizar la etapa predial que regula en el contrato, esto es inmediatamente inicie la etapa de construcción.

Agradecemos las consideraciones y quedamos atentos de sus comentarios.

Atentamente,

FERNANDO AMAR GARZÓN
Representante Legal
CONSORCIO PUENTE RIO SINU

DÉCIMA PRIMERA: Que, en respuesta a esta solicitud, en fecha 26 de junio de 2024, mediante oficio CTE-460-0048-20204 el contratista interventor dio respuesta favorable a la propuesta presentada por el contratista de obra para la revisión y mejoramiento de los estudios y diseños, cuya financiación deberá realizarse con la actividad denominada PROVISIÓN PARA AJUSTES, OBRAS COMPLEMENTARIAS Y/O ADICIONALES aprobando además un plazo de cinco (05) meses para el efecto. Frente a la modificación a la forma de pago para el desembolso del anticipo manifestó que debe ser el Municipio quien determine el alcance y trámite de esta solicitud. Finalmente presentó solicitud de información adicional que debe contener el cronograma. El oficio del interventor se integra al presente documento con la siguiente imagen:

CONSORCIO CI SINÚ
NIT: 901793751 - 3

CTE-460-0048-2024

Bogotá D.C., 26 de junio de 2024.

Señor:
Fernando Amar Garzón
Representante Legal
consorcio.riosinu@concrearmadoltda.com
CONSORCIO PUENTE RIO SINU
Cra. 15 No. 122 – 35 Oficina 701, Santa Bárbara
Bogotá D.C

Referencia: CONTRATO DE INTERVENTORIA No. PAF-ATINVIAS-I-110-2023 INTERVENTORÍA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, PREDIAL Y JURÍDICA) PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL TERCER PUENTE SOBRE EL RÍO SINÚ EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA, EN EL MARCO DE LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, MEDIANTE EL PROGRAMA VIAL PARA LA CONEXIÓN DE TERRITORIOS EL CRECIMIENTO SOSTENIBLE Y LA REACTIVACIÓN 2.0

Asunto: Respuesta a su comunicación CPRS-019-2024, con el Asunto: "ENTREGA OFERTA MEJORAMIENTO ESTUDIOS Y DISEÑOS AJUSTADA Y SOLICITUD DE MODIFICATORIO CONTRACTUAL."

Respetado Señor Amar:

Por medio de la presente comunicación, nos permitimos anunciar que una vez revisada la información proporcionada por usted en el oficio mencionado en el asunto con relación a la propuesta de consultoría para la mejora de los Estudios y Diseños del tercer puente sobre el rio Sinú en Montería y de acuerdo con lo desarrollado en las 5 mesas de trabajo llevadas a cabo entre el consorcio constructor y esta interventoría, y las nuevas observaciones indicadas por la Alcaldía, manifestamos que estamos de acuerdo con la propuesta presentada, la cual tiene un valor de mil ciento siete millones cuatrocientos cuarenta y cuatro mil setecientos cincuenta y siete pesos m. cte., ($1.107.444.757) incluido IVA e impuestos municipales, y un plazo de ejecución de cinco (5) meses.

De igual manera estamos de acuerdo con la propuesta planteada por el contratista de utilizar parcialmente el rubro PROVISION PARA AJUSTES, OBRAS COMPLEMENTARIAS Y/O ADICIONALES, con el compromiso que el Municipio inicie con la gestión de la consecución de los recursos a fin de garantizar el recurso presupuestado inicialmente para esta provisión antes de que se inicie la fase de construcción tal como lo había planteado en el comité del 17 de junio del año en curso.

Con relación al anticipo solicitado por el contratista y su monto, consideramos que debe ser directamente el Municipio de Montería, en su calidad de contratante, quien debe determinar o definir el alcance de esa solicitud.

DESPACHO DEL ALCALDE
MODIFICATORIO NO. 1 AL CONTRATO No. LP-SIM-024-2023 CUYO OBJETO ES "CONSTRUCCIÓN DEL TERCER PUENTE SOBRE EL RIO SINÚ, EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA".

CONSORCIO CI SINÚ
NIT: 901793751 - 3

Revisando el cronograma de ejecución presentado solicitamos que se verifique la duración de las actividades del Mejoramiento a los Estudios y Diseños ya que los cinco meses solicitados para su ejecución no se ven reflejado en el diagrama presentado, además se solicita que se incluyan las columnas de fecha de inicio de la actividad, fecha de culminación y duración.

Atentamente,

CONSORCIO CI SINU

JORGE LUIS SIERRA BUELVAS
Director de Interventoría.

Con Copia:
lmperez@ findeter.gov.co Luz Marina Pérez Sua
a.infraestructura@monteria.gov.co Iris Spath Camaño
infra.msabino@misena.edu.co Margarita Sabino

DÉCIMA SEGUNDA: Que en consideración a las reuniones técnicas y de socialización que se han sostenido con la comunidad, Findeter, INVIAS, el contratista de la obra y el interventor, así como al análisis de los archivos con los que se ha documentado y conservado la trazabilidad del proyecto, en fecha 27 de junio de 2024, la secretaría de Infraestructura Municipal emitió concepto de pertinencia dirigido al señor alcalde para proceder con el perfeccionamiento del Modificatorio No. 1 al contrato y de esta manera desarrollar las actividades de mejoramiento a los estudios y diseños.

El concepto de pertinencia emitido por la Secretaría de Infraestructura, señaló entre otros aspectos, lo siguiente:

"Finalmente manifestamos que desde la secretaria de infraestructura, nos acogemos a la postura de la firma interventora respecto a la utilización parcial del rubro asignado al interior del contrato para la "PROVISIÓN PARA AJUSTES, OBRAS COMPLEMENTARIAS Y/O ADICIONALES" esto con el fin de garantizar la continuidad de la ejecución del contrato, mientras se gestiona la consecución de los recursos necesarios para garantizar el valor inicialmente establecido en esta provisión, esto antes del inicio de la fase de construcción. De igual manera consideramos ajustado el valor propuesto por el contratista y viabilizado por la interventoría para para el desarrollo de las actividades de mejora a los diseños por la suma de MIL CIENTO SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS MCTE. ($1.107.444.757), incluido IVA e impuestos municipales, y un plazo de ejecución de cinco (5) meses.

Así las cosas, colocamos a su consideración la postura por parte de la Secretaría de Infraestructura, particularmente en cuanto al valor de los ajustes a los diseños, el plazo establecido y la utilización parcial del rubo de PROVISION PARA AJUSTES, OBRAS COMPLEMENTARIAS Y/O ADICIONALES.

En cuanto a la solicitud puntual de modificar la forma de pago del contrato con el fin de que el giro del anticipo no esté condicionado a la finalización de la etapa de gestión y adquisición predial, se presentan las siguientes consideraciones:

En esta fase de ejecución del contrato, se están debatiendo asuntos relacionados con las mejoras a los diseños, etapa que fue prevista desde la planeación del contrato y para la cual se establecieron los términos correspondientes dentro del plazo general de treinta y tres (33) meses.

Con los entregables de los diseños mejorados, una vez estos sean avalados por la interventoría y socializados con Findeter y el INVIAS, se establecerá el real alcance de las obras a construir junto con el correspondiente cronograma de ejecución del proyecto.

Sólo hasta ese momento, será posible establecer la pertinencia o no de modificar la forma de pago del contrato en el entendido de determinar la real conveniencia de efectuar el pago anticipado sin haber finalizado el trámite de gestión predial tal y como está establecido hasta este momento.

DESPACHO DEL ALCALDE
MODIFICATORIO NO. 1 AL CONTRATO No. LP-SIM-024-2023 CUYO OBJETO ES "CONSTRUCCIÓN DEL TERCER PUENTE SOBRE EL RIO SINÚ, EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA".

Por lo anterior, esta secretaría no considera procedente modificar la cláusula 6 referente al anticipo, limitándose entonces a modificar la cláusula quinta valor del contrato con el fin de incluir un parágrafo que inserte al clausulado del contrato la actividad de mejoramiento a los estudios y diseños, la cláusula octava forma de pago para efectos exclusivos de establecer la manera como se deberá pagar esta actividad, y la cláusula 18 garantías con el fin de que se ajusten las garantías, habida cuenta que se aprueba un pago anticipado del 50% sobre el valor de la actividad de mejoramiento a estudios y diseños tal y como fue previamente avalado por la interventoría".

DÉCIMA TERCERA: Que la ley 80 de 1993, dentro de sus disposiciones, establece el deber de las entidades públicas de adelantar las gestiones necesarias para el cumplimiento de los fines estatales, como lo es la continua y eficiente prestación de servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran en la consecución de ellos y que estén destinados a satisfacer necesidades colectivas en forma general, permanente, y continua, bajo la dirección, regulación y control del Estado, así como aquellos mediante los cuales se busca preservar el orden y asegurar los fines estatales.

DÉCMIA CUARTA: Que el Ius Variandi de la administración contratante es ilimitado en extensión o intensidad ya que el interés público prima sobre cualquier otra consideración, de lo cual resulta claro, que es un deber de la administración ordenar las modificaciones necesarias para responder por la buena ejecución de los trabajos y el logro del fin perseguido con la contratación; es un imperativo de su gestión, al cual no puede sustraerse, so pena de incurrir en responsabilidad por omisión, pues iría en contra de los previsto del artículo 3 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA QUINTA: Que la presente modificación genera compromisos económicos adicionales a los inicialmente pactados por lo cual no se hace necesario contar apropiaciones presupuestal distintas a las ya gestionadas por parte de la administración municipal.

DÉCIMA SÉXTA: Que con base en las anteriores consideraciones las partes de común acuerdo proceden a perfecciona el modificatorio No. 01 al contrato de obra No. LP-SIM-024-2023 el cual se regirá por las siguientes,

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA: MODIFICAR la cláusula 5 *"valor del contrato"* del contrato de obra No. LP-SIM-024-2023 con el fin de incluir un parágrafo que incorpore al clausulado del contrato la actividad de mejoramiento a los estudios y diseños tal como se detalló en las consideraciones precedentes.

La cláusula 5 quedará al siguiente tenor:

"CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO

El valor del Contrato es por la suma de ***SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE ($64.380.791.937)****, equivalentes a 55.500,68 SMLMV para el año de suscripción del contrato 2023 suma que se discrimina de la siguiente manera:*

SUBTOTAL VALOR DE OBRAS (A)	$	54.667.783.415,00
PROVISION PARA AJUSTES, OBRAS COMPLEMENTARIAS Y/O ADICIONALES	$	2.460.198.822,00
VALOR BASICO DEL CONTRATO INCLUYE OBRAS COMPLEMENTARIAS Y AJUSTES	$	57.127.982.237,00
VALOR IVA (OBRA) (19% SOBRE UTILIDAD DE OBRA)	$	100.193.692,00
SUB-TOTAL OBRAS (INCLUYE IVA)	**$**	**57.228.175.929,00**
GESTION SOCIAL Y PREDIAL (Incluye IVA 19%)	$	6.059.194.309,00
GESTION AMBIENTAL Y BIOSEGURIDAD (Incluye PAGA e IVA 19%)	$	1.093.421.699,00
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	**$**	**64.380.791.937,00**

PARÁGRAFO: *De la actividad denominada PROVISIÓN PARA AJUSTES, OBRAS COMPLEMENTARIAS Y/O ADICIONALES que asciende a la suma de DOS MIL CUATROCIENTOS*

DESPACHO DEL ALCALDE
MODIFICATORIO NO. 1 AL CONTRATO No. LP-SIM-024-2023 CUYO OBJETO ES "CONSTRUCCIÓN DEL TERCER PUENTE SOBRE EL RIO SINÚ, EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA".

SESENTA MILLONES CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTIDÓS PESOS M/CTE ($2.460.198.822,00) se destinará un monto máximo de MIL CIENTO SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS MCTE. ($1.107.444.757), incluido IVA e impuestos municipales que se pagarán al contratista por concepto de la realización del MEJORAMIENTO A ESTUDIOS Y DISEÑOS de conformidad con la propuesta presentada por el contratista, debidamente avalada por la interventoría.

El Contratista, con la suscripción del Contrato, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente Contrato".

CLÁUSULA SEGUNDA: MODIFICAR la cláusula 8 *"Forma de pago"* del contrato de obra No. LP-SIM-024-2023 para efectos exclusivos de establecer la manera como se deberá pagar *la realización del MEJORAMIENTO A ESTUDIOS Y DISEÑOS de conformidad con la propuesta presentada por el contratista, debidamente avalada por la interventoría.*

La cláusula 8 quedará al siguiente tenor:

"CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO:

La Entidad entregará el anticipo y posteriormente hará pagos parciales con su respectiva amortización, todo lo cual se regirá por las siguientes reglas:

La entidad efectuará al Contratista pagos parciales en pesos colombianos, de acuerdo con las cantidades de obra realmente ejecutadas, revisadas, aceptadas y recibidas a satisfacción por la interventoría en el mes inmediatamente anterior, las cuales además deben ser verificables físicamente y deberán soportarse en Actas de Obra, de conformidad con los precios unitarios y el valor del AIU pactado.

Un pago final equivalente como mínimo al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato una vez se acredite la ejecución del objeto contractual en un cien por ciento (100%).

Requisitos: Su tramité se hará previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

- *Elaboración y suscripción del acta de recibo final de obras a satisfacción por parte de la INTERVENTORÍA del contrato, en la cual se haga constar la ejecución al cien por ciento (100%) de las obras que constituyen el objeto del contrato.*
- *Elaboración y presentación de informe de INTERVENTORÍA.*
- *Suscripción de acta de recibo de obra.*
- *Presentación de facturación de conformidad con los trámites administrativos a que haya lugar y de acuerdo a disponibilidad de PAC.*

Parágrafo 1. *La entidad realizará al Contratista el último pago, cuyo valor no podrá ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, el cual se hará a la terminación de los trabajos recibidos a entera satisfacción de la entidad.*

Parágrafo 2*. Sin perjuicio de la forma de pago establecida en el contrato, el Municipio pagará al CONTRATISTA el valor de las actividades relacionadas con el MEJORAMIENTO A ESTUDIOS Y DISEÑOS cuyo alcance se encuentra incluido en la actividad denominada PROVISIÓN PARA AJUSTES, OBRAS COMPLEMENTARIAS Y/O ADICIONALES de conformidad con la cláusula 5 del contrato, y que se pactó en la suma de MIL CIENTO SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS MCTE. ($1.107.444.757), incluido IVA e impuestos municipales, de la siguiente manera:*

A) *UN PAGO ANTICIPADO por el cincuenta por ciento (50%) del valor total de la actividad denominada MEJORAMIENTO A ESTUDIOS Y DISEÑOS, es decir, por la suma de QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS VEINTIDÓS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS ($553.722.378,50) M/CTE, Una vez sea perfeccionado el documento modificatorio No, 1 al*

contrato de obra No. LP-SIM-024-2024, se ajusten las garantías por parte del contratista constructor y se hayan aprobado las mismas por parte de la entidad de conformidad con el presente documento modificatorio.

B) *UN PAGO PARCIAL por el veinticinco por ciento del valor total del MEJORAMIENTO A ESTUDIOS Y DISEÑOS, es decir, por la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS ($276.861.189,25) una vez se hayan entregado formalmente a la interventoría para revisión y aprobación los volúmenes pactados entre las partes que se detallan a continuación:*

N°	TITULO DEL VOLUMEN Subactividades	VOLUMEN
1	**ESTUDIO DE TRANSPORTE, CAPACIDAD Y NIVELES DE SERVICIO** Metodología aprobada por Interventoría Entrega del volumen completo previo a aprobación de la interventoría Entrega del volumen aprobado por Interventoría	Volumen I
2	**ESTUDIO DE TRAZADO Y DISEÑO GEOMETRICO Y SEGURIDAD VIAL** Metodología aprobada por Interventoría Entrega del volumen completo previo a aprobación de la interventoría Entrega del volumen aprobado por Interventoría	Volumen II
3	**ESTUDIO DE GEOLOGÍA** Metodología aprobada por Interventoría Entrega del volumen completo previo a aprobación de la interventoría Entrega del volumen aprobado por Interventoría	Volumen III
4	**ESTUDIO DE SUELOS PARA FUNDACIONES DE PUENTES Y OTRAS ESTRUCTURAS - ESTUDIO DE ESTABILIDAD Y ESTABILIZACIÓN DE TALUDES, TERRAPLENES Y ZONAS DE DISPOSICIÓN DE MATERIALES** Metodología aprobada por Interventoría Entrega del volumen completo previo a aprobación de la interventoría Entrega del volumen aprobado por Interventoría	Volumen IV
5	**ESTUDIO GEOTÉCNICO Y DISEÑO DE PAVIMENTOS** Metodología aprobada por Interventoría Entrega del volumen completo previo a aprobación de la interventoría Entrega del volumen aprobado por Interventoría	Volumen V
6	**ESTUDIO DE HIDROLOGÍA, HIDRÁULICA Y SOCAVACIÓN** Metodología aprobada por Interventoría Entrega del volumen completo previo a aprobación de la interventoría Entrega del volumen aprobado por Interventoría	Volumen VI
7	**ESTUDIO DE ESTRUCTURAS** Metodología aprobada por Interventoría Entrega del volumen completo previo a aprobación de la interventoría Entrega del volumen aprobado por Interventoría	Volumen VII
8	**ESTUDIO DE REDES** Metodología aprobada por Interventoría Entrega del volumen completo previo a aprobación de la interventoría Entrega del volumen aprobado por Interventoría	Volumen VIII
9	**ESTUDIO ESTIMACIÓN DE CANTIDADES DE OBRAS, COSTOS Y PRESUPUESTOS** Metodología aprobada por Interventoría Entrega del volumen completo previo a aprobación de la interventoría Entrega del volumen aprobado por Interventoría	Volumen IX

C) *UN PAGO FINAL por el veinticinco por ciento del valor total de la actividad denominada MEJORAMIENTO A ESTUDIOS Y DISEÑOS, es decir, por la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS ($276.861.189,25) una vez se hayan aprobado por parte de la interventoría la totalidad de los volúmenes entregados por parte del contratista y se hayan apropiado los diseños por parte del constructor.*

Parágrafo 3. *El plazo máximo para la presentación y aprobación del mejoramiento a los estudios y diseños será de CINCO (05) MESES contados a partir del perfeccionamiento del modificatorio No. 1, el cual se entiende incluido dentro del plazo total del contrato de TREINTA Y TRES (33) MESES, para lo cual se deberá entregar el cronograma de ejecución de la obra que permita desarrollar el contrato en el tiempo previsto o en su defecto presentar las recomendaciones que se consideren necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual*

Parágrafo 4. *El Municipio pagará al CONTRATISTA el valor de las actividades relacionadas con la ejecución de la PROVISION PARA AJUSTES, OBRAS COMPLEMENTARIAS diferentes a las identificadas como MEJORAMIENTO A ESTUDIOS Y DISEÑOS, mediante pagos parciales, de acuerdo a actas mensuales conforme con el avance y recibo parcial de obra ejecutada revisadas y aprobadas por la INTERVENTORÍA, por PRECIOS UNITARIOS CON AJUSTES de acuerdo con la Cartilla Actualización y Ajustes - Procedimiento de implementación del Índice de Costos de la Construcción de Obras Civiles - ICOCIV , basados en el PRESUPUESTO OFERTADO POR EL CONTRATISTA.*

Parágrafo 5. *El valor correspondiente a MEJORAMIENTO A ESTUDIOS Y DISEÑOS será asumido por el municipio con cargo a los aportes realizados por este al convenio con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 23001222 de fecha 23 de julio de 2023 por valor de $5.000.000.000,00, expedido por el profesional universitario del municipio para la vigencia fiscal 2023, el cual cuenta con autorización para comprometer vigencias futuras otorgadas al alcalde municipal mediante el acuerdo No. 004 de fecha 28 de junio de 2023 de conformidad con la información contenida en los estudios previos que sirvieron de base para la celebración del contrato.*

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Parágrafo 6. AJUSTES DE PRECIO. *El contrato de obra se encuentra sujeto a ajustes tomando como base Índice de Costos de la Construcción de Obras Civiles, calculados mensualmente por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística, DANE. El procedimiento para el cálculo de los mismos será el establecido en el Manual de Interventoría vigente, excepto para las mezclas asfálticas que utilicen asfaltos normalizados, que cumpla con lo señalado en las Especificaciones Generales de Construcción de Carreteras INVIAS vigentes y/o lo estipulado en las posibles especificaciones particulares correspondientes, para las cuales el CONTRATISTA TENDRÁ LA OPCIÓN DE ESCOGER LA FORMA DE AJUSTAR LAS MEZCLAS ASFÁLTICAS, como se detalla más adelante.*

El cálculo de ajuste se hará para el período correspondiente entre la fecha de cierre de la convocatoria y el mes del acta correspondiente, y así sucesivamente hasta el vencimiento del Contrato. Las cantidades de obra que no se ejecuten dentro del programa de inversiones propuesto por el Contratista no estarán sujetas a la actualización prevista anteriormente, sino que serán pagadas a los precios del período en el cual debieron haber sido ejecutadas.

Para el caso de las mezclas asfálticas que utilicen asfaltos normalizados, que cumpla con lo señalado en las Especificaciones Generales de Construcción de Carreteras INVIAS vigentes y/o

DESPACHO DEL ALCALDE
MODIFICATORIO NO. 1 AL CONTRATO No. LP-SIM-024-2023 CUYO OBJETO ES "CONSTRUCCIÓN DEL TERCER PUENTE SOBRE EL RIO SINÚ, EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA".

lo estipulado en las posibles especificaciones particulares correspondientes, se podrán ajustar a opción del contratista, de forma creciente o decreciente así:

El insumo asfalto de las mezclas asfálticas colocadas en desarrollo del contrato, se ajustará con la variación (aumento o disminución) de precios emitido por ECOPETROL mediante certificación o lista oficial, de la siguiente manera:

a) *En el caso en el que el contratista consigne un valor por kilogramo de asfalto menor o igual al valor en lista oficial emitida por ECOPETROL a la fecha de cierre de la convocatoria, se calculará el ajuste con base en la variación (aumento o disminución) del precio emitido por ECOPETROL tomando como precio inicial (Io) el precio de lista oficial al cierre de la convocatoria, siempre y cuando la obra a ajustar corresponda a la ejecución de acuerdo con el programa de inversiones propuesto por el contratista. Cuando por causas imputables al contratista la obra no corresponda a la ejecución de acuerdo con el programa de inversiones, el ajuste de precios del insumo asfalto se hará con base en la resolución, certificación o lista de ECOPETROL que autorice dicho reajuste para el mes calendario correspondiente a aquel en el cual debió ejecutarse esa obra según el citado programa.*

Este ajuste se hará para el período correspondiente entre la fecha de cierre de la convocatoria y el mes en el cual se ejecutaron las mezclas asfálticas, siempre y cuando cumpla con la cuota parte del Programa de Inversiones aprobado vigente, considerando el cumplimiento de la cuota parte para cada mes, de lo contrario el Índice será el correspondiente al mes en que debió haberse ejecutado dicha cuota parte, según el Programa de Obra y Programa de Inversiones vigentes.

b) *En el caso en el que el contratista consigne un valor por kilogramo de asfalto superior al valor en lista oficial emitida por ECOPETROL a la fecha de cierre de la convocatoria, se calculará el ajuste con base en la variación (aumento o disminución) del precio emitido por ECOPETROL tomando como precio inicial (Io) el precio por kilogramo de asfalto relacionado por el proponente en el respectivo análisis unitario, siempre y cuando la obra a ajustar corresponda a la ejecución de acuerdo con el programa de inversiones propuesto por el contratista. Cuando por causas imputables al contratista la obra no corresponda a la ejecución de acuerdo con el programa de inversiones, el ajuste de precios del insumo asfalto se hará con base en la resolución, certificación o lista de ECOPETROL que autorice dicho reajuste para el mes calendario correspondiente a aquel en el cual debió ejecutarse esa obra según el citado programa.*

Este ajuste se hará para el período correspondiente entre la fecha de cierre de la convocatoria y el mes en el cual se ejecutaron las mezclas asfálticas, siempre y cuando cumpla con la cuota parte del Programa de Inversiones aprobado vigente, considerando el cumplimiento de la cuota parte para cada mes, de lo contrario el Índice será el correspondiente al mes en que debió haberse ejecutado dicha cuota parte, según el Programa de Obra y Programa de Inversiones vigentes.

Para este efecto, el contratista al presentar los Análisis de Precios Unitarios deberá desglosar el valor del Kilogramo de Asfalto normalizado, en el análisis de precio unitario de las mezclas asfálticas, sin el transporte del mismo, con el fin de tomar este valor como referencia para la aplicación de la metodología de ajuste expuesta en los literales a) y b). No obstante, el contratista debe prever en su análisis de precio unitario el costo de transporte del asfalto.

Los demás componentes de los Análisis de Precios Unitarios presentados por el Contratista, para mezclas asfálticas que utilicen asfaltos normalizados, que cumpla con lo señalado en las Especificaciones Generales de Construcción de Carreteras INVIAS vigentes y/o lo estipulado en las posibles especificaciones particulares correspondientes, como son: Equipos, otros Materiales del APU, Transportes y Mano de Obra, serán ajustados con los correspondientes Índices de Costos de la Construcción de Obras Civiles (ICOCIV) relacionados en la serie histórica índice por grupos de costos, calculados mensualmente por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística, DANE.

***NOTA**: EL CONTRATISTA QUE OPTE POR EL AJUSTE DEL INSUMO ASFALTO CON BASE EN LOS PRECIOS VIGENTES DE ECOPETROL, DEBERÁ DISCRIMINAR EN LOS ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS DE LAS MEZCLAS ASFÁLTICAS QUE UTILICEN ASFALTO NORMALIZADO, EL VALOR POR KILOGRAMO DEL ASFALTO A UTILIZAR. DE NO PRESENTARSE DICHA DISCRIMINACIÓN, EL AJUSTE DE LAS MEZCLAS ASFÁLTICAS QUE REQUIERAN LA UTILIZACIÓN DE ASFALTO NORMALIZADO, SE REALIZARÁ DE ACUERDO AL ÍNDICE DE COSTOS DE LA CONSTRUCCIÓN*

DESPACHO DEL ALCALDE
MODIFICATORIO NO. 1 AL CONTRATO No. LP-SIM-024-2023 CUYO OBJETO ES "CONSTRUCCIÓN DEL TERCER PUENTE SOBRE EL RIO SINÚ, EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA".

DE OBRAS CIVILES QUE RESULTARE APLICABLE SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN 2845 DEL 03 DE AGOSTO DE 2022 del INVIAS o las que la modifiquen, adicionen o sustituyan ("Por la cual el Instituto Nacional de Vías adopta el procedimiento para la implementación del índice de costos de la construcción de obras civiles (ICOCIV) aplicable a los contratos de obra con fórmula de ajuste"), CALCULADO MENSUALMENTE POR EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE ESTADÍSTICA, DANE SIGUIENDO EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL MANUAL DE INTERVENTORÍA INVIAS VIGENTE O AQUEL QUE LO MODIFIQUE O SUSTITUYA, EL MUNICIPIO NO ASUMIRÁ RESPONSABILIDAD ALGUNA POR ESTA DECISIÓN DEL CONTRATISTA.

PARA EL CASO QUE SE OPTE POR EL AJUSTE DEL INSUMO ASFALTO NORMALIZADO CON BASE EN LOS PRECIOS VIGENTES DE ECOPETROL, LA MEDIDA PARA EL PAGO DEL AJUSTE DEL ASFALTO SE HARÁ DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO EN EL NUMERAL 410.6 MEDIDA, DEL ARTÍCULO 410-22 SUMINISTRO DE CEMENTO ASFÁLTICO, DE LAS ESPECIFICACIONES GENERALES DE CONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS DE INVIAS VIGENTES.

LA OPCIÓN QUE ESCOJA EL CONTRATISTA PARA AJUSTAR LAS MEZCLAS ASFÁLTICAS REGIRÁ PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato de obra contempla el pago de ajustes. Sin embargo, en caso que contratista e interventor verifiquen y certifiquen a EL MUNICIPIO que no es necesario el pago por concepto de ajustes y/o que no es necesario utilizar la totalidad de los recursos contemplados en el presupuesto estimado del proyecto (PE) para el pago de ajustes, los recursos considerados en el presupuesto para dicho pago, deberán ser invertidos en ejecución de obra, dado el caso, contratista e interventor especificarán el tipo de actividad, cantidad y ubicación de las obras a ejecutar con estos recursos".

CLÁUSULA TERCERA: MODIFICAR la cláusula 18.1 *"Garantía de cumplimiento"* del contrato de obra No. LP-SIM-024-2023 con el fin de exigir al contratista los amparos correspondientes por el porcentaje del pago anticipado del *MEJORAMIENTO A ESTUDIOS Y DISEÑOS de conformidad con la propuesta presentada por el contratista, debidamente avalada por la interventoría.*

La cláusula 18.1 quedará al siguiente tenor:

"*18.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO*

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los 5 días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><td>Característica</td><td>Condición</td></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Municipio de Montería identificado con NIT 800.096.734-1, INVIAS / EL PATRIMONIO AUTÓNOMO Y FINDETER</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>10% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>20% del valor del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

DESPACHO DEL ALCALDE
MODIFICATORIO NO. 1 AL CONTRATO No. LP-SIM-024-2023 CUYO OBJETO ES "CONSTRUCCIÓN DEL TERCER PUENTE SOBRE EL RIO SINÚ, EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA".

<table>
<tr><td>Característica</td><td colspan="3">Condición</td></tr>
<tr><td></td><td>Buen manejo y correcta inversión del anticipo</td><td>Vigente por el plazo del contrato hasta la liquidación del mismo</td><td>100% del valor del Anticipo</td></tr>
<tr><td></td><td>Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción</td><td>Cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del acta de recibo final.</td><td>30% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td></td><td>Devolución del pago anticipado</td><td>Vigente por el plazo del contrato hasta la liquidación del mismo</td><td>100% del valor del pago anticipado del MEJORAMIENTO A ESTUDIOS Y DISEÑOS, es decir, por la suma de $553.722.378,50.</td></tr>
<tr><td></td><td>Garantía de calidad del servicio</td><td>Durante el plazo del contrato y seis meses más</td><td>Por suma equivalente al 10% del valor pactado del MEJORAMIENTO A ESTUDIOS Y DISEÑOS, es decir, por la suma de $110.744.475,7</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td colspan="3">Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td colspan="3">Número y año del contratoObjeto del contratoFirma del representante legal del contratistaEn caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421</td></tr>
</table>

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar".

CLÁUSULA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: La presente modificación se considera perfeccionada con la aprobación del presente documento en el SECOP II. Para la ejecución se requiere de la aprobación del certificado de modificación de la garantía única.

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES PRIMIGENIAS: Todas las cláusulas y parágrafos del contrato primigenio, que no sean afectadas por esta modificación, continúan vigentes.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE EN LA PLATAFORMA SECOP II
Proyectó y Revisó Jurídicamente: José Antonio Berrocal A- Contratista Asesor SGM.
VoBo. Katya Cabrales Bechara. Jefa Oficina de Contratación.